

**EXPEDIENTE:** PES/026/2022.  
**PARTE** PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO  
**DENUNCIANTE:**  
**PARTE** ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA Y LA  
**DENUNCIADA:** COALICIÓN “VA POR QUINTANA ROO”.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a once de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente y en atención al auto de remisión de nueve de mayo del presente año, mediante el cual por instrucciones del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, turna a la ponencia a su cargo los oficios DJ/925/2022 y DJ/953/2022 de seis y nueve del mismo mes y año, ambos signados por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibidos mediante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, por medio de los cuales, remite el expediente al rubro indicado, así como las constancias y diligencias efectuadas en el procedimiento con número de expediente IEQROO/PES/034/2022, del índice de dicha autoridad de conformidad con el artículo 425 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Sin embargo, de la revisión de constancias de autos, no se advierte el acta de inspección ocular de fecha seis de mayo, a la cual se hace referencia en el acta de audiencia de pruebas y alegatos levantada el seis de mayo del presente año. En tal virtud, el Magistrado Instructor en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 429 y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales:-----

-----**ACUERDA:**-----  
-----

**PRIMERO.** Agréguese los oficios y anexos que acompañan, al expediente citado al rubro, y toda vez que de su contenido no se advierte el acta de inspección ocular de fecha seis de mayo, a la cual se hace alusión en el acta de audiencia de pruebas y alegatos, se ordena en términos del último párrafo del artículo 430 de la citada Ley de Instituciones, realizar las acciones y diligencias necesarias a fin de efectuar la integración del expediente al rubro citado, diligencias que se realizarán hasta por el término que se señala en la citada Ley de Instituciones para resolver, a partir de la recepción del expediente. -----



**SEGUNDO. Requiérase** a la **Dirección Jurídica** del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de que esta autoridad este en aptitud de emitir la resolución que en derecho corresponda en cumplimiento a los artículo 429 y 430 de la Ley en cita, la remisión del **acta de inspección ocular** de fecha seis de mayo, mediante la cual se desahogó el ejercicio de la fe pública de las probanzas ofrecidas por la ciudadana Adriana Paulina Teissier Zavala en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos de conformidad con lo señalado en el acta levantada el seis de mayo de la presente anualidad. - - - - -

Dicha documentación deberá remitirse **a la brevedad posible** a esta autoridad jurisdiccional, misma que deberá hacerla llegar de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - - - -

**TERCERO. Se apercibe** a la aludida Dirección, que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**CUARTO. Requiérase** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de inspección ocular del contenido de la publicación alojada en el link siguiente: <https://fb.watch/cv7q3Ka-Yn/>. Lo anterior, con la finalidad de que se describa en dicha diligencia cuadro por cuadro el contenido visual y el audio en dicho video. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -